



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Boletines españoles Universales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 404.

Habiéndose ausentado en 26 de Agosto último de casa de Aniceto García su hijo Vicente, é ignorándose su paradero, se insertan á continuacion sus señas para que los Alcaldes constitucionales de la provincia, dependientes del cuerpo de vigilancia pública é individuos del de la Guardia Civil procedan á su detencion, remitiéndole á disposicion del Alcalde constitucional de Gusendos para que se le entregue al padre que le reclama. Leon Setiembre 17 de 1855.—Palacio de Azcarate.

SEÑAS DEL VICENTE.

Edad 20 años, color triguño, ojos castaños, estatura regular, cargado de espaldas, viste chaleco de estameña azul, corte redondo, calzones de id. viejos, medias de lana blancas, zapatos gordos blancos, un pañuelo encarnado nuevo; botas con correas al estilo del país, capa capillo de paño corta.

Núm. 405.

En la Gaceta de Madrid del día 12 del actual se lee lo siguiente:

Edicto convocando á oposicion para la plaza de médico décimo de los hospitales generales de esta ciudad.

B. Luis Sagasti, Gobernador civil de esta provincia, y Presidente de la Junta provincial de Beneficencia &c. &c. Hago saber que se suca á oposicion público concurso la indicada plaza de médico décimo de los hospitales generales, dotada con 4,500 rs. vn., bajo las reglas siguientes:

1.^a Podrán optar á esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía.

2.^a Los aspirantes se presentarán á firmar la oposicion por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, sita calle de Luzon, número 6, principal, en el término de 40 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta.

3.^a Los aspirantes deberán probar, antes de proceder á la oposicion, la aptitud legal que se requiere para el desempeño de semejantes destinos, y presentar una relacion documentada de sus méritos.

4.^a Transcurrido el plazo de los 40 dias, se procederá inmediatamente á los ejercicios de oposicion en el hospital general.

5.^a Serán censores de estas oposiciones tres profesores de la corporacion de médicos del hospital general sacados por suerte, y cuatro de la poblacion.

6.^a El último de los siete censores que designe la suerte deberá concurrir á los ejercicios de oposicion, pero solo ejercerá como censor en caso de no poder continuar asistiendo alguno de ellos.

7.^a No podrán ser censores los que tuviesen parentesco con alguno de los opositores.

8.^a Serán Presidente y Secretario de la Junta censora el mas antiguo y el mas moderno de los sorteados, segun la fecha de sus respectivos diplomas.

9.^a Si el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia estimase conveniente presidir los actos de oposicion, lo hará, pero sin actuar como censor.

10.^a En el dia y hora prefijados y publicados con la debida antelacion, se reunirán en el hospital general los censores y opositores para dar principio á los ejercicios, dispendiendo como medida preparatoria la distribucion de los opositores en turnos.

11.^a Los ejercicios de oposicion consistirán en tres actos: el del primer dia en una disortacion ó memoria leida por espacio de media hora sobre uno de los tres puntos facultativos que el actuante

sacará por suerte en la sala de concurso el día anterior sobre el cual le harán los dos contrincantes de su terna, por espacio de quince minutos, las observaciones que gusten, leída que sea la disertación en público: el del segundo día en un caso práctico en una de las salas del hospital elegido reservadamente por los Jueces y ofrecido en seguida al actuante en presencia de los demás opositores, para que después de examinado el caso con toda calma y la atención debida, pase aquel en compañía de los mismos Jueces y demás á la sala del concurso á hacer metódicamente, y con arreglo á los principios de la ciencia, su exposición y clasificación, con la de los medios terapéuticos que crea mas bien indicados; haciendo tambien sobre estos puntos, los contrincantes, por el mismo espacio de tiempo, las observaciones que estimen: el tercero y último de los actos consistirá en preguntas hechas por los Jueces, en secreto, sobre los diversos puntos de la facultad por el tiempo que juzguen suficiente para asegurarse de su idoneidad.

12.^a Concluidas las oposiciones, y acto continuo del mismo ejercicio, procederán los censores: 1.^o A la aprobacion de los mismos ejercicios: 2.^o A la calificación de los aprobados, empleando las de sobresaliente, bueno ó mediano; y 3.^o A hacer la propuesta en forma de terna cuando lo permita el número de opositores.

13.^a Las actas de la oposicion y la de aprobacion, calificación y propuesta, pasarán á la Junta provincial de Beneficencia con la terna para su aprobacion.

La Junta provincial de Beneficencia, en virtud de la propuesta de lo que arrojen de sí las referidas actas y la relacion de méritos de cada uno de los candidatos, propondrá al mas benemérito para que sea nombrado con arreglo al art. 31 del reglamento general de Beneficencia.

14.^a El agraciado se sujetará para el cumplimiento de las obligaciones respectivas de su cargo á lo prevenido en el reglamento del establecimiento, órdenes y disposiciones del Gobierno y de la Junta provincial de Beneficencia.

15.^a Si el que obtuviese la plaza fuese facultativo de algun establecimiento de Beneficencia ó disfrutase de otro sueldo pagado por el Estado por fondos provinciales ó municipales, deberá, al tomar posesion de la plaza de médico del hospital, renunciar á él.

Y se inserta en el Boletín oficial para que los que quieran presentarse á oposicion tengan conocimiento de las reglas que para ella se establecen. Leon 14 de Setiembre de 1855.—Patricio de Acárdate.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Gregorio Rozalem, juez de 1.^a instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber: que á consecuencia del abintesta-

to por fallecimiento de D.^a Magdalena Gonzalez Cosío, natural de esta ciudad, ocurrido en la noche de 29 de febrero de este año, se citó y emplazó á los que se creyeren con derecho á los bienes, segun el anuncio inserto en el Boletín de veinte y tres de Marzo número treinta y seis. Ahora por el defensor de dicho abintestado, se ha solicitado se convoque á junta de acreedores: lo que tengo estimado por auto de esta fecha, señalando para aquella el día primero del próximo Octubre, y que para que tengo publicidad se inserte en el Boletín oficial, lo que se verifica á los efectos oportunos. Leon trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S.—Ildefonso García Alvarez.

D. Gregorio Rozalem, juez de 1.^a instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber: que D. Gregorio Luis Cortés, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el tribunal por medio de procurador con poder bastante, solicitando se cite y emplace en la forma de derecho á todos los que se creyeren con él á los bienes de la capellania de sangre y otras fundaciones familiares, que se hicieron por D. Luis Martínez de Salceño, vecino que fué de la ciudad del Cuzco, y que los bienes que hoy existen; (pues que los demás fueron enajenados por el Estado,) están limitados solo á la dotacion de huérfanas, y que siendo el D. Gregorio hoy el patrono por defuncion de su padre, se promete justificar el preferente parentesco para que á su debido tiempo se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen dicha fundacion de huérfanas sita en el pueblo de Mancilleros; y habiendo estimado la solicitud del D. Gregorio acerca de la citacion y emplazamiento, se pone el presente, por el que se llama y emplaza por el término legal á todos los que se crean con dicho derecho á la obtencion de los referidos bienes, en la inteligencia que pasado el tiempo sin presentarse por sí, ó por medio de procurador con poder bastante se seguirá la tramitacion y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Gregorio Rozalem.—De orden de S. S., Ildefonso García Alvarez.

Juzgado de 1.^a instancia de Ponferrada.

A los señores Jueces de 1.^a instancia, Alcaldes constitucionales, comandantes de los destacamentos de la Guardia Civil y demás Autoridades de los pueblos de esta provincia á quienes atentamente saludo, tengo el honor de participar: Que segun resulta de la causa que acaba de remitirme el Alcalde de Encinelo de Cabrera; la noche del siete del corriente fueron robadas de las iglesias de Quintanilla de Losada y del barrio de Ambas aguas, con escalamiento de paredes y fractura de puertas ignorándose por quien, de la primera el

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.

copón y su cruz con el pie liso y alto: un caliz con patena y cucharilla todo de plata; el porta-viático pequeño con su cruz del mismo metal dorados los tres vasos por dentro: las tres ampollas ú oleas; la corona de la Virgen; las vinageras con su platillo y la cruz parroquial; también de plata; y de la segunda: una caja dorada por dentro con su cruz que servía de copón: un viril con algunas figurillas en el pie y con una cruz sobre la corona: un caliz con patena dorado por dentro y el porta-viático todo del propio metal: habiendo dejado en una y en otra sobre los corporales las hostias y formas sagradas, sin que por ahora se puedan dar mas señas; en cuya vista en nombre de la Reina (q. D. g.) exorto y requiero á V. S. y de mi parte les ruego y encargo que con el celo que tanto les caracteriza y distingue, se sirvan practicar las mayores y mas activas diligencias para ver de conseguir el hallazgo de las alhajas y vasos sagrados que van referidos y la captura de los autores y cómplices del crimen que se persigue; quedando yo al tanto en iguales ó idénticos casos y siempre reconocidísimo. Dado en Ponferrada á once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez Lopez.

Universidad de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Por Real orden de cuatro del actual se ha mandado sacar á oposicion una de las cátedras de instituciones de teología dogmática de las universidades de Madrid, Sevilla, Santiago y Zaragoza, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente: para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener la edad de veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser doctor en la facultad de teología. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion quinta del reglamento aprobado por S. M. en diez de Setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en esta Dirección general en el término de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio sus oportunas instancias, documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 10 de Setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Palmean.

Se hallan vacantes en las Universidades de Madrid, Sevilla, Santiago y Zaragoza las cátedras de fundamentos de la Religion y lugares Teológicos, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente y mandadas sacar á oposicion por Real orden de 4 del actual.

Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la facultad de teología.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.ª del reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en esta Dirección general, en el término de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas competentemente, con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 10 de Setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia, Palmean.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino.

Instelada la junta pericial de este pueblo para formar el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1856, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, y hacendados forasteros que posean fincas rusticas, y urbanas, censos, foros y ganados, sujetos á dicha contribucion; presenten relaciones juradas de todos ellos en el término de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial. El que no lo verificase procederá la junta á formar á su costa segun los datos que tenga, y no serán oidos de reclamacion alguna. Bercianos del Camino Setiembre 12 de 1855.—Venancio Quintana.—Manuel Tome, Secretario.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Toral, por renuncia que ha hecho el que la obtenía, cuya dotacion consiste en cuarenta y tres cargas de trigo poco mas ó menos y sobre cuatrocientas cantaras de mosto, cobrado todo por cuenta del cirujano, de los vecinos de la misma, con el cargo tambien de tener un manicho que pagará de su cuenta dicho funcionario para atender á los vecinos; los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes francas de parte á la secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Toral de los Guzmanes 7 de Setiembre de 1855.—El Alcalde constitucional, Ulpiano Garcia.

D. Juan Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bellan, vecino de Burbia, para que en el término de treinta dias comparezca en éste juzgado á contestar á los que le resulten en la causa que contra él mismo y su hermano Roque se sigue por hurto de un pote á Francisco Osorio, y porción de carnes saladas á Tomas Rodriguez sus convencinos; con apercibimiento que de no verificar su presentacion en el término señalado se declarará reo continuaz y rebelde, y las diligencias que hayen de practicarse se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si estuviese presente. Dado en Villafranca del Bierzo á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Gomez.—Por su mandado.—Francisco Pol-Ambascasas.

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA — LEON.

Esta Comisión ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes, con las dotaciones que á continuacion se expresan, debiendo además percibir los maestros las retribuciones de los niños concurrentes á las escuelas que no sean absolutamente pobres, facilitándoseles casa para vivir.

Cabeza de Campo.	360.
Barceña.	360.
S. Andrés de Montejos.	500.
Fuentes Nuevas.	500.
Campillo.	250.
Valdelinera.	250.
Ferreras y Quintanilla.	250.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes (francas de porte) á la Secretaría de esta Comisión por el término de 20 dias, por el próximo que está el tiempo de abrirse estas escuelas. Leon 16 de Setiembre de 1855.—Patrio de Azcárate, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En vista del estado sanitario de la poblacion, y de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, he tenido á bien disponer la siguiente.

Continúa en suspenso hasta nueva disposicion la enseñanza de las clases de latinidad y humanidades en este Instituto agregado.

La matrícula para las enseñanzas de facultad y filosofía elemental estará abierta en la Secretaría del establecimiento desde el día 16 del corriente, pudiendo los alumnos verificarlo por medio de encargado, residente en esta capital.

El día de la apertura del curso para las expresadas enseñanzas se anunciará en la forma de cos-

tumbre y con la debida anticipacion. Oviedo 11 de Setiembre de 1855.—Ekon Palfuean.—D. O. D. S. D., Benito Casallo Mecena.

Ayuntamiento constitucional de Almansa.

Habiendo renunciado D. Carlos María Gonzalez la Secretaría de este Ayuntamiento que desempeñaba interinamente con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, esta corporacion ha acordado publicar la vacante para que los que quieran optar á su desempeño dirijan sus solicitudes á esta corporacion antes del 30 del corriente; que es el señalado para su provision, debiendo tener en cuenta que su dotacion son cincuenta ducados. Almansa Setiembre 12 de 1855.—Gerónimo Brezosa.

Alcaldia constitucional de Villarejo.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con ochocientos rs. anuales por remuneracion del que la desempeñaba, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas en el término de 30 dias al presidente de la corporacion municipal. Villarejo 9 de Setiembre de 1855.—El Alcalde, Pedro Fraile.

Alcaldia constitucional de Galleguillos.

Para que la junta pericial de este municipio de Galleguillos pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del patron de riqueza del mismo que ha de servir de base en la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1856; se hace saber á todos los que posean fincas rústicas, urbanas, censos y demás bienes sujetos á dicha contribucion, en este municipio, presenten á su presidente en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el periódico oficial de esta provincia las relaciones que señala la Instruccion del rano; pues de no hacerlo pasado este plazo la junta obrará segun los datos que pueda reunir y parará á los morosos el perjuicio que hubiere lugar. Galleguillos 2 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Fernando Rojo.

ANUNCIO.

En la noche del 19 de Agosto desapareció de la villa de Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia, una yegua de seis cuartas y media, de siete años al Marzo, pelo negro, erin disputada con gallo en la frente, marcada á fuego en la nalga izquierda con una E y una cruz, la oreja izquierda disputada, tiene cabezon doble. La persona en cuyo poder esté, se servirá avisar á su dueño que lo es Elias Mobellan, vecino de dicha villa, quien cubrirá todos los gastos que haya causado.